

RESOLUCIÓN N° 259/77 - FAC 706 - ASUNTO: RECLAMOS POR PAGO DE  
HABERES DE FUNCIONARIOS FALLECIDOS.-

EL INTERVENTOR DEL CONSEJO DEL NIÑO, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

- 1º) Que el régimen a regir a partir de la fecha de la presente resolución, para hacer efectivo por parte de los causahabientes el cobro de los haberes impagos de los funcionarios fallecidos es el siguiente:
- A) Tratándose de situaciones en que se ha abierto la respectiva sucesión, se deberá solicitar a los interesados la presentación del certificado de resultancias de autos.
  - B) En aquellos casos en que no existan en el patrimonio del causante bienes que hagan imprescindible la apertura de la sucesión, deberá exigirse a los interesados la presentación de la siguiente documentación:
    - 1)- Los testimonios de las partidas que acrediten la vocación hereditaria y la inexistencia de otros herederos.
    - 2)- Un certificado notarial estableciendo esa vocación hereditaria y la inexistencia de otros herederos.
  - C) En aquellos casos en los cuales el monto de los haberes supere las 50 unidades reajustables (a la fecha aproximadamente N\$ 980.00) deberá solicitarse a los interesados la presentación de un fiador solidario, que asuma la obligación de cubrir las posibles y ulteriores reclamaciones que pudieran presentarse.
- 2º) Que por Dirección de Secretaría se curse comunicación a las Divisiones Contaduría, Jurídica y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.-
- Montevideo, 8 de julio de 1977.-

-o-o-o-o-o-o-